



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1868

RADICADO N° 2019-00153

Solicita la parte en escrito sin fecha que, atendiendo que mediante memorial fechado el 8 de septiembre de 2020 diligenciado ante los Juzgados de Ejecución de Medellín, y memorial del 19 de octubre de 2020 diligenciado ante el Juzgado Primero Promiscuo de La Estrella, se le informe si dichas dependencias dieron respuesta a los oficios 1136 y 1299; en caso negativo, solicita se expida nuevo oficio a fin de requerir las respuestas solicitadas respecto a medidas cautelares.

De otro lado, se allega respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, en la que se señala que el demandado no es titular de derecho de dominio.

Frente a lo primero, en efecto se tiene que en el anexo 8 del expediente virtual, acredita el demandante el diligenciamiento del oficio nro. 1136, dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, sin que se observe en el plenario el diligenciamiento del oficio nro. 1299, y sin que se observe tanto en el expediente como en el Sistema de Gestión Siglo XXI que se haya dado respuesta al oficio 1299.

Por lo tanto, se ordenará requerir nuevamente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, a fin de que informe lo requerido en el oficio 1136, diligenciado ante la dependencia citada desde el 3 de septiembre de 2020. Y respecto al oficio 1299, deberá la parte solicitante acreditar su diligenciamiento, es decir, que fue remitido a la entidad destinataria para corroborar la procedencia de la nueva solicitud.

Frente a la respuesta dada por la Oficina de Registro, se ordenará incorporar al expediente para conocimiento de la parte interesada, a fin de que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

Primero: Por Secretaría, expídase nuevo oficio dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, a fin de que informe lo requerido en oficio 1136, esto es, el embargo de remanentes dentro del proceso radicado 2019-00157 que se tramitó en el juzgado 4º Civil del Circuito de Medellín, en el que fungen como demandados: DISA SUMINSITROS SAS, DIEGO LEÓN PENAGOS ESCOBAR, LUZ JANETH MEJÍA ZAPATA, y como demandante BANCOOMEVA SA.

Segundo: Requerir a la parte actora a fin de que acredite el diligenciamiento del oficio nro. 1299, dirigido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Estrella, según lo expuesto.

Tercero: Incorporar al expediente y poner en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, visible en anexo 21 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6512fd9f838b4b0cc37037a7f7ac71502d086a4529fdf3eb8aa4426f6ca92d85

Documento generado en 14/09/2021 02:32:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**